

ACTA DE REVISION DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0008-2023-BN

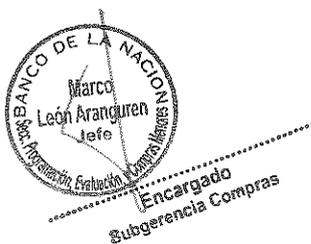
"SERVICIO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA 2 TALARA"

Siendo las 15:00 horas del día 22 de mayo de 2023, en los ambientes de la Subgerencia Compras de la Gerencia de Administración y Logística del Banco de la Nación, me constituí como Órgano Encargado de las Contrataciones, procediendo a la verificación de la oferta presentada en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0008-2023-BN "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA 2 TALARA", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 033-2023-BN/2000 de fecha 17.05.2023, facultad delegada mediante Acuerdo de Sesión de Directorio N° 2339, de fecha 05 de marzo de 2021.

En primer término, hay que precisar que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto ciertas condiciones que deben cumplirse para la configuración de los supuestos que habilitan a una Entidad a contratar directamente con determinado proveedor; por tal razón cada Entidad, debe observar el cumplimiento de las exigencias particulares que correspondan a cada supuesto de contratación directa para proceder con ésta.

Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, constituyen las causales de contratación directa, estando en el numeral 27.1, literal j) como una causal de contratación directa, aquellas contrataciones que las Entidades realicen "***Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.***"; situación que además, se encuentra regulada en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo tenor es: "***Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.***"

En ese sentido, la Gerencia General, mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2023-BN/2000, de fecha 17 de mayo de 2023, aprobó la contratación directa para el arrendamiento de un inmueble, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA 2 TALARA", por el importe de S/ 70,200.00 (setenta mil doscientos con 00/100 soles), según se desprende de los documentos que forman parte de la citada Resolución; por lo que se procede, a verificar la documentación presentada por la empresa PETROLERA MONTERRICO S.A. que en la actuación preparatoria cumplieron con las características y condiciones establecidas por el Banco de la Nación, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.



Documentación Obligatoria exigida en las Bases - Numeral 2.3.1.1	Persona Jurídica Petrolera Monterrico S.A. RUC N° 20338598301
Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Si presenta
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. - En caso de Persona Jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Si presenta
- En caso de Persona Natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda	No Aplica
Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2).	Si presenta
Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases (Anexo N° 3).	Si presenta
Inscripción en Registros Públicos - Certificado de Registro Inmobiliario (CRI), emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). - Cópia Literal del predio.	Si presenta
- En caso no cuente con lo señalado en el párrafo anterior deberá acreditar la propiedad con documento de compra-venta notarial, que acredite la propiedad del mismo.	No Aplica
Declaración jurada de Plazo de Entrega (Anexo N° 4).	Si presenta
El precio de la oferta en Soles (S/) (Anexo N° 5).	Si presenta S/ 70,200.00
Acredita / No Acredita (Documentación de presentación obligatoria).	Acredita

Acto seguido, se admite la oferta presentada al verificarse que contiene lo solicitado en el numeral 2.3.1.1. "Documentos para la admisión de oferta" de las bases; por lo que, se formaliza el otorgamiento de la buena pro con la notificación a través del SEACE a:

1. Empresa PETROLERA MONTERRICO S.A. (RUC N° 20338598301), por el importe de S/ 70,200.00 (setenta mil doscientos con 00/100 Soles).

El consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento conforme a lo establecido en el numeral 64.3 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Siendo las 15:30 horas se suscribe la presente Acta, en señal de conformidad.



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0008-2023-BN
Presente.-

El que se suscribe, ELVIS GRACIANNY ALBAN SOLIS, Representante Legal de PETROLERA MONTERRICO S.A. con RUC 20338598301, identificado con DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 40292243, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Partida (Ficha) N° 03023975 Asiento N° C00060, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	PETROLERA MONTERRICO S.A.		
Domicilio Legal:	Calle Aricota N° 106, Piso 9 Urb. Tambo de Monterrico - Surco		
RUC: 20338598301	Teléfono(s):	073-382162	
MYPE	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> X
Correo electrónico: gerencia@petromont.com.pe			

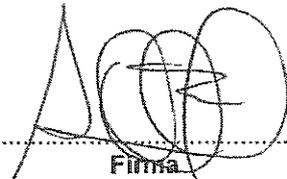
Autorización de notificación por correo electrónico:

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Talara, 18 de mayo de 2023

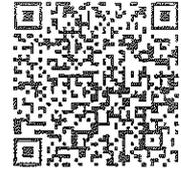


Firma

Elvis Gracianny Albán Solís
Representante legal
PETROLERA MONTERRICO S.A.

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 03023975 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de ALBAN SOLIS, ELVIS GRACIANNY, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PETROLERA MONTERRICO S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C0057
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE ACORDO EN EL ASIENTO C00057 LO SIGUIENTE:

(...)

Establecer el régimen de poderes que se detallan a continuación:

Primero. - En asuntos comerciales

1. Representación General. -

Corresponde a la Sra. MARIA ELENA VERA ABAD, en su calidad de Presidenta del Directorio, y al Sr. CARLOS ALBERTO BENAVIDES CALMET, en su calidad de Gerente General de la Sociedad, la representación de la compañía ante las entidades comerciales, públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

Sin perjuicio de lo anterior, en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Cajamarca o la Libertad, la representación de la compañía también estará a cargo de los señores ELVIS GRACIANNY ALBAN SOLIS o (...).

1. Representación en procesos de selección de proveedores.-

La señora MARIA ELENA VERA ABAD, o el Sr. CARLOS ALBERTO BENAVIDES CALMET, en forma individual podrá representar a la compañía para postular en las licitaciones públicas, concursos públicos de precios, concursos públicos de méritos u otros de cualquier naturaleza que convoquen, organicen o financien organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros, internacionales y multinacionales, incluidos gobiernos extranjeros, respecto de obras, servicios u operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad. Tendrán capacidad, igualmente para modificar las propuestas, negociar los contratos y suscribirlos en el caso que la empresa obtenga la buena pro. Si los procesos de selección se realizaran en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Cajamarca o La Libertad, la representación de la compañía podrá estar a cargo de los señores ELVIS GRACIANNY ALBAN SOLIS o JOSE MANUEL POZO PINTADO cualesquiera de los dos con el señor CARLOS ALBERTO BENAVIDES CALMET o la señora MARÍA ELENA VERA ABAD.

1. (...)

1. (...)

1. Facultad para disponer de bienes de la sociedad.-

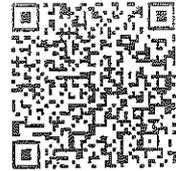
Conforme al estatuto, la venta, dación en pago o enajenación por cualquier título de los activos de la empresa, así como la constitución de garantías reales sobre ellos, por un importe superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00) requiere la aprobación de la Junta General de Accionistas. Para operaciones de monto inferior, y cuando se trate de importes inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), se requiere acuerdo del Directorio, en el que se designará a la persona que suscriba los documentos correspondientes.

1. Facultad para adquisición de bienes o contratación de servicios.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



La adquisición o cualquier otra operación por lo cual la sociedad adquiera bienes o el arrendamiento de bienes y la locación de servicios serán aprobados de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta US\$ 5,000	La Sra. (, dos cualesquiera de los tres. En los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca, la firma conjunta de los Sres. ELVIS GRACIANNY ALBÁN SOLIS y (...)
------------------	---

Segundo.- En materia bancaria y financiera

A (...) Sr. ELVIS GRACIANNY ALBÁN SOLÍS, y el (---), para que, con las limitaciones que se indica más adelante, puedan:

- a. Abrir y cerrar cuentas bancarias sean corrientes, de ahorro, de depósitos a la vista o a plazos; girar sobre los saldos acreedores o los de sobregiros autorizados en las cuentas bancarias de la empresa; depositar o retirar imposiciones de ahorros, retirar fondos de los depósitos a plazo fijo o indeterminado y efectuar transferencias y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en el país y en el extranjero.
- b. Girar, aceptar, reaceptar, endosar, cancelar, pagar y descontar títulos valores, cartas de crédito, cartas ordenes, y toda clase de títulos de crédito y efectos comerciales;
- c. Tomar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido;
- d. Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente "advance account" y obtener líneas de financieras, letras, facturas, órdenes de compra y demás efectos comerciales;
- e. Abrir créditos documentarios y contratar cartas de crédito;
- f. Celebrar contratos de arrendamiento financiero "leasing";
- g. Celebrar operaciones de "warrant" y endosar estos documentos;
- h. Otorgar a favor de terceros avales, fianzas y garantías en cualquier modalidad, exigiendo garantías o afianzamientos, si lo considera necesario.
- i. Solicitar la apertura y renovación de las cartas fianza que la empresa deba presentar para intervenir en licitaciones públicas, concursos públicos de precios o méritos o en obras por adjudicación directa.
- j. Solicitar cartas fianzas en favor de la sociedad con garantía mobiliaria o inmobiliaria o cualquier otra modalidad.
- k. Celebrar contratos de fideicomiso en las diferentes modalidades contempladas por la ley de la materia.
- l. Realizar operaciones de telebanca.

Las facultades antes señaladas se ejercerán con arreglo a lo siguiente:

- 1. En toda la República y el extranjero:

(...)

3. En los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca.

Importe de las operaciones	Personas autorizadas a firmar
Hasta US\$ 5,000	La firma conjunta de los señores ELVIS GRACIANNY ALBÁN SOLÍS y (...)

Tercero. - Representación antes las entidades de la administración pública

Los señores MARÍA ELENA VERA ABAD o Sr. CARLOS ALBERTO BENAVIDES CALMET, en toda la República y en el extranjero, y los señores ELVIS GRACIANNY ALBÁN SALÍS o JOSE MANUEL POZO PINTADO en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca, ejercerán - individualmente la personería de la compañía ante todas las autoridades administrativas, correspondan estos al Gobierno Central, a los Gobiernos descentralizados o Locales, con las facultades generales de la representación que exigen la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley No. 27444, y el Código Tributario para presentar declaraciones, interponer reclamaciones o recursos administrativos de cualquier naturaleza ante las autoridades tributarias del Gobierno Central y de los Gobiernos Descentralizados y Locales, incluyendo la solicitud de devolución de tributos y el cobro de los mismos.

Para el desistimiento de la petición o reclamo y la renuncia de derechos se requiere la firma de uno de los apoderados con el Gerente General de la sociedad.

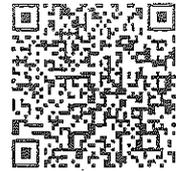
Cuarto.- REPRESENTACIÓN JUDICIAL

- A) ...
- A) En procesos civiles y penales

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



En adición a la representación del Gerente General, se otorga poder a la señora ROSA CATALINA HIDALGO QUEVEDO para que ejerzan la representación judicial de la sociedad en toda la República y en el extranjero, y a los señores ELVIS GRACIANNY ALBÁN SOLIS y

(...), para que individual y separadamente ejerzan la representación judicial de la sociedad en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca.

Los apoderados actuarán con las facultades generales señaladas en el artículo 74° del código Procesal Civil para intervenir en los procesos de conocimientos, abreviados, sumarísimos, cautelares y de ejecución, así como en procesos no contenciosos. Igualmente, en las acciones que se sigan conforme al Código Procesal Constitucional. Estas facultades se extienden a los procesos arbitrales en que la compañía sea parte.

La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos y comprende todos los actos procesales para salvaguardar los intereses de la sociedad, tales como solicitar acumulaciones, solicitar exhortos, con intervención en las actuaciones respectivas; solicitar la nulidad de actos procesales; ofrecer y pedir medios probatorios, inclusive antes del inicio de un proceso; solicitar declaraciones de parte; ofrecer pericias, formular tachas, oposiciones y medios impugnatorios, tales como remedios, reposiciones, apelaciones y recursos de casación y de queja; solicitar aclaraciones y corrección de resoluciones, formular consultas; proponer excepciones y defensas previas; absolver el traslado de excepciones o defensas previas; declarar como testigo; intervenir en las audiencias de saneamiento, conciliación o fijación de puntos controvertidos; adherirse a apelaciones o recurrir directamente a la Corte Suprema mediante el recurso de casación por salto; solicitar medidas cautelares antes del inicio de un proceso; solicitar medidas cautelares en todas las formas prevista y su variación; nombrar depositarios e interventores; ofrecer contracautela real personal, sin limitación alguna; convenir por escrito; someter a la competencia territorial de un juez distinto al que corresponda; intervenir en procesos judiciales coadyuvante de los mismos o como Litis consorte de una de las partes de procesos judiciales; interponer tercerías excluyentes de propiedad o de derecho preferente solicitar el abandono de procesos judiciales; y demandar el resarcimiento de daño perjuicio como consecuencia de procesos judiciales.

En cuanto a las facultades establecidas en el artículo 75 del Código Procesal Civil se les otorga las de realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

Para desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, se requiere la firma del Gerente General.

En materia penal los apoderados están autorizados para formular denuncias y constituir a la sociedad en parte civil en los casos de delitos cometidos en agravio de la compañía.

A) En procesos laborales

En adición a la representación del Gerente General, se otorga poder al

(...) para que, individualmente ejerzan la representación judicial de la sociedad en toda la República y en el extranjero, y a los señores ELVIS GRACIANNY ALBÁN SOLIS o (...) para que individual y separadamente ejerzan la representación judicial de la sociedad en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca, en los procesos judiciales de materia laboral, para que individual y separadamente ejerzan la representación judicial de la sociedad. Estas facultades se extienden a los procesos arbitrales en que la compañía sea parte.

Los apoderados ejercerán la representación de la sociedad, con la calidad que señalan la ley 26636 (Ley Procesal del Trabajo) y la ley 29497 (Nueva Ley Procesal de Trabajo), donde esta sea aplicable, sus ampliatorias y modificatorias, con las facultades de concurrir a comparendos y practicar todos los actos que correspondan a esta diligencia, contestar demandas, confesar, reconocer documentos, y actuar pruebas; interponer recursos impugnatorios, excepciones, defensas previas y demás articulaciones prevista en la ley; intervenir en diligencias de saneamiento y fijación de puntos controvertidos y, en general poder realizar todos los actos de defensa de la empresa, para cuyo efecto podrá asistir a diligencias extraproceso y cualquier otra legal o administrativa en materia laboral. Podrán asimismo consignar antes juzgados correspondientes las sumas que se adeuden a los trabajadores que hubieren cesado por cualquier causa y no hubieran recogido el importe de sus beneficios sociales.

En cuanto a las facultades establecidas en el artículo 75° del Código Procesal Civil se les confiere facultades para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso se requiere la firma del Gerente General.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

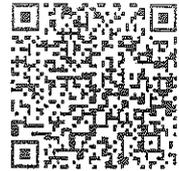
LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Supernacional de Registros
Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
60884715
Solicitud N° 2023 - 1234125
27/02/2023 12:04:48

CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL 19/04/2021 ANTE NOTARIO SANTOS COLLANTES BECERRA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2023-99999-416488 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por VALENCIA VARGAS, ELIZABETH SUSANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 21:23:48 horas del 27 de Febrero del 2023.


ELIZABETH SUSANA VALENCIA VARGAS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO N° 2

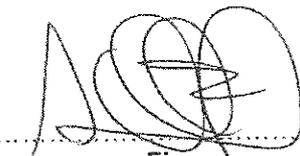
**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0008-2023-BN**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de Petrolera Monterrico S.A., declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso de que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Talara, 18 de mayo de 2023



Firma

**Elvis Gracianny Albán Solís
Representante legal
PETROLERA MONTERRICO S.A.**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

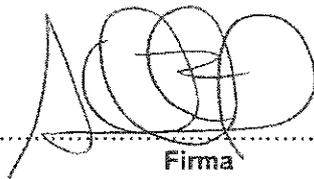
ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0008-2023-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para funcionamiento de la Agencia 2 Talara", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Talara, 18 de mayo de 2023.



Firma

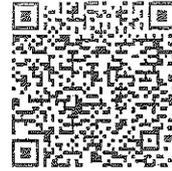
Elvis Gracianny Albán Solís
Representante legal
PETROLERA MONTERRICO S.A.

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

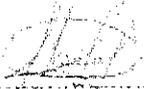
sunarp

Sistema Nacional de Registros
Perú (SUNARP)



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA

Código de Verificación
89756054
Publicidad N° 2023-3052582
18/05/2023 17:57:38



ELIZABETH MARCELA VILLALBA BARRIENTOS
ABOGADO - CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

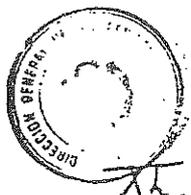
LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



4034060153

153

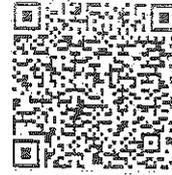


Casa habitación número A-10 ubicado en la
avenida Grau N° de la ciudad de Talara -
Independización

Independizado
de fo: 12 del tomo
143 P/11/9142

José E. Domínguez Luna, en su calidad de ser-
vidor de Petróleos del Perú operaciones, Noroeste, es pro-
prietario de la casa habitación número A- diez
ubicado en la avenida Grau de la ciudad
de Talara, que formó parte del inmueble en el
occidente dos de fejas doce del tomo cinco tre-
ce de este Registro cuyos linderos son los si-
guientes: por el frente con avenida Grau N° con
nueve punto noventa y cinco metros lineales
por la derecha entrando con casa A- doce con die-
ciséis punto sesentisiete metros lineales de pared
medianera por la izquierda entrando con
Paraje S/M con dieciséis punto sesentisiete
metros lineales por el fondo con calle S/M con
nueve punto noventa y cinco metros lineales, den-
tro de estos linderos, se inscriba un área de ter-
reno de veinte y siete punto cinco metros cuadrados y
tres cuadrados y un área construida de ochenta y
siete punto cinco metros cuadrados. El inmueble
de consta de los siguientes ambientes: sala,
comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo
y un patio interno. - El inmueble que ha adqui-
rido el dominio de la casa habitación núme-
ro de haberse vendido en aplicación del
D. Ley veinte y siete punto cinco metros por su
anterior propietaria Petróleos del Perú operaciones
Noroeste, representado por su Gerente señor Hugo E.
Paz por el precio de dieciséis mil novecientos
veintidos dólares sesenta y siete centavos, con
cargo al fondo indemnizatorio. así consta
del documento privado de fecha primero de junio
del año en curso legalizado por el Notario de
esta ciudad don Víctor Pérez León. El Título

Cancelada su
hipoteca, por el
fo 2 de este por
fo: - Junio, 02
04-1982. E



154

4034060154

fue presentado a la una cuarenticinco minutos de la mañana del día ocho de setiembre del año en curso, bajo el ordinal número mil ciento cuarentidos del tomo setentidos del libro. - Piura, once de setiembre de mil novecientos veintidos. - Derechos: son No onerosa.

[Signature]
REGISTRADOR PÚBLICO

- 2 -

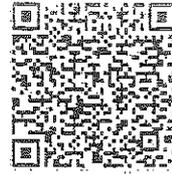
Se hipoteca a que se refiere el punto uno de esta partida y puede cancelarse por los actos que vayan así futuros o en su caso. Oficiarios No de la según consta sus documentos privados de fecha veinte de setiembre de mil novecientos veintidos legalizados por el Notario Eulogio de J. J. El título fue presentado y firmado en su día en su día, por el punto que se da con punto treinta de tomo setentidos del libro. - Piura, dos de abril de mil novecientos veintidos. - Derechos: quinientos treinta y cuatro. En Suiza Arce

048130 *[Signature]*
E. ALICIA CORNEJO RAYGADA
Registrador Suplente

- 03 -

Que de conformidad con lo portado de autorización número cuarentidos, se publica por el Consejo Provincial de Talara el presupuesto del Sr. Eulogio Ramírez Luna en concordancia con dicho Inés Villarreal Abel. - El título fue presentado a las 10.00 H.M del día 18-07-90 bajo el número de 2051-119 del Diario. - Piura, 20-07-90 Doble: S/ 18.000 y 16.000 de 2574.

[Signature]
E. ALICIA CORNEJO RAYGADA
Registrador Público (e)



1034060155

155

- 04 -

La Asociación Mutualista de Técnicos Suboficiales y Empleados Civiles de Económica, inscrita a fs. 261 del Tomo 6 del Registro de Asociaciones de Lima, ha adquirido el dominio del inmueble inscrito en esta partida a mérito de Invaluable vendido de anterior propietario Don José Ramírez Luna y Doña Ines Villanuel Alred, debidamente representada por Doña Romelia Ramírez Villanuel, según poder inscrito en la Hoja 2765 del R. de Mandatos. El Valor de la venta es de \$ 25,000,00. Pagadas. - según consta de la escritura pública de fecha 10/8/1990, celebrada ante el notario N. Zúñiga. - El título fue presentado el día 5/11, bajo el N.º 804 - 1990. - Pl. 6/11/1990. - Derechos 1/37,649. Recibo: 06182.

ROSA FABIOLA ARAMBULO
 REGISTRADORA PÚBLICA

- 05 -

Don RAFAEL ALFREDO Seminario Torres, casado con Doña GREGORIA Saavedra Medina de Seminario, ambos peruanos, han adquirido el dominio de la casa habitación inscrita en esta partida del a suerto de la finca otorgada por la Asociación Mutualista de Técnicos Suboficiales y Empleados Civiles de Económica. - El inmueble tiene un valor de \$ 3,000,00 según consta de la escritura pública fecha 14. 08. 92 celebrada ante el notario de Talara Enrique Torres Fajardo. - Prom. todo el día 24. 11. y ratificado el día 06. 12. del año en curso, bajo el número suceso: 11830. 127 Fianco. Fianza, 07. 12. 94. - Dada en Talara el día 18672 y 18666.:

SINCLAIR SEMINARIO ANGELATS
 REGISTRADOR PÚBLICO

- 06 -

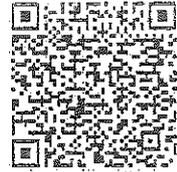
bonificada en el fs. 08 de este tomo. -
 Buro 16-09-96

[Handwritten signature]

Primera Preferencia Hipotecaria a favor del Banco Regional del Norte, hasta por la suma de US \$ 10,500.00 dólares americanos, - Valorizar en la suma de US \$ 22,000.00 dólares americanos - Esc. Pública 13-10-94. - Not. Talara - Enrique Torres Fajardo. - Presentación 13-12-94. - fs. 12870-127 del diario deche en recibo \$ 6131-20148. - 9/15-12-94. - *[Handwritten signature]*

Título 12230 - 129.

OLGA & TRELLES MARTES
 REGISTRADORA PÚBLICA



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
Partida Nro 11009026 - Página N° 4

Código de Verificación
89756054
Publicidad N° 2023-3052582
18/05/2023 17:57:38

156

4034060156

-07-

Trasferido a favor de Rory Steven Dalfrey casado con Maria Julia Restrepo Rivas - en cumplimiento de la Resolución # 33 de fecha 28-08-96 expedido por el juez especializado laboral-Talara Dr. Oscar F. Banchela Velasco - Of. # 1070 de fecha 04-09-96 - Dest. 05-09-96 - ps. 17230-129 de S. 122.66 y S. 45.96 de # 20721 y 21181 - Diura 16-09-96

Dr. JOSE A. CEVASCO PEREYRA
REGISTRADOR PUBLICO - ORES

-08-

Cancelada la hipoteca inscrito en el tomo 06 de esta partida por haberlo ordenado así el juez especializado laboral-Talara Dr. Oscar F. Banchela Velasco, según resol. # 33 de fecha 28-08-96 y Of. # 1070 de fecha 04-09-96 - Dest. 05-09-96 ps. 17230-129 de S. 122.66 y S. 45.96 de # 20721 y 21181 - Diura 16-09-96

Dr. JOSE A. CEVASCO PEREYRA
REGISTRADOR PUBLICO - ORES

PARTIDA CERRADA

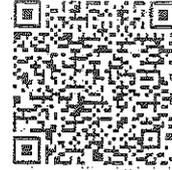
Trasladada a la Ficha 15457

del Registro de:
Piura: 20 de 12 de 19 96

J. A. 09/04/2003
C. S. S. S.

Handwritten note:
1/27/5/38

Signature:
Dr. CESAR A. PALACIOS CASTRO
REGISTRADOR PUBLICO (R)



ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA
 Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
 Partida Nro 11009026 - Página Nº 5

Código de Verificación
 89756054
 Publicidad Nº 2023-3052582
 18/05/2023 17:57:38

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
 2179060022 OFICINA: PIURA

ORR RG OFICINA REGISTRAL REGIONAL - REGION GRAU
 Prop. 5 PREDIO URBANO

DISTRITO DE: PIURA PLANONº: 012457

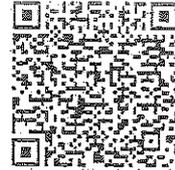
PARTIDA TRASLADADA		FECHA		PLANONº		FICHA Nº	
DIA	MES	AÑO	HORA	DIARIO	ASIENTO		
8	9	1972	01:55	63	1192		
ANTECEDENTE DOMINIAL: TOMO 126 FOJAS 153							
INDEPENDIZACION 113 12							

DESCRIPCION DEL PREDIO:
 1) CASA HABITACION NO A-10 UBICADO EN LA AV. GRAU A DE LA CIUDAD DE TALARA- AREA: 155.50 M2.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS POR EL FRENTE: CON AV. GRAU (A) - 9.91 M., PERECIA EXTENDIDO CON CASA A-12 - 16.45 M., DE PARED MEDIANERA; POR LA LINDERA ENTERRADO CON PASAJE S/N - 16.65 M., POR EL FONDO: CON CALLE S/N - 9.91.- EL INMUEBLE CONSTA DE LOS SIGUIENTES INDICENTES: SALA, COMEDOR, TRES DORMITORIOS, DOCTUBA, BARRIO, POCHE, Y PATIO INTERIOR, PIURA, 11-09-72 FIRMADO POR REB.PUB. HUGO FERNANDEZ. PIURA, 20-12-96
 FBO SEGUN AMP DIRECTIVA 001-96/0686-JEF.-P-27-5-98.

MANUEL A. CARRERA
 REGISTRADOR PUBLICO
 0012457-82

Ci. - Titulos de dominio	d) - Gravámenes y cargas	e) - Cancelaciones	f) - Registro Pervozal
1) INDEPENDIZADO A FAVOR DE JOSE RUIZ LUNA, CASADO CON IME VILLARREAL ABAD, A HERITO DE HABERSELO VENDIDO EN APLICACION DEL D.LEY 19243 POR SU ANTERIOR PROPIETARIO PETROLEOS DEL PERU OPERACIONES NOROCCIDENTE, POR EL PRECIO DE S/. 75.922.00 PAGADO. ASI CONSTA DOC.PRIV DE FECHA, 01-06-72 LEG. NOT. VICTOR PEREZ L. PIURA, 11-09-72 FIRMADO POR REB.PUB. HUGO FERNANDEZ. PIURA 20-12-96 2) LA ASOCIACION MUTUALISTA DE TECNICOS SUBOFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE AERONAUTICA, HA ADQUIRIDO EL DOMINIO A HERITO LE HABERSELO VENDIDO SUS ANTERIORES PROPIETARIOS, VALDE DEL INMUEBLE ES DE USA 25.000.00 PAGADOS. ASI CONSTA ESC.PUB. DEL 10-08-90 ENT. ANTE NOT. MIGUEL ZURETA. PRESENT. EL 05-11-90 RS. 807-20 FIRMADO POR REB.PUB. MIGUEL TALLEDO A. PIURA, 20-12-96 3) DON RAUL ALFREDO SERRANIO TORRES, CASADO CON GERTRUDIS SANCHEZ MEDINA DE SERRANIO, HAN ADQUIRIDO EL DOMINIO A HERITO	1) XINGUIN. PIURA 20-12-96. FBO SEGUN AMP DIRECTIVA 001-98/0086-JEF.-P-27-5-98. REGISTRADOR PUBLICO 0012457-82		1) XINGUIN. PIURA, 20-12-96 FBO SEGUN AMP DIRECTIVA 001-98/0086-JEF.-P-27-5-98. REGISTRADOR PUBLICO 0012457-82

Continúa al dorso



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
 Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
 Partida Nro 11009026 - Página N° 6

Código de Verificación
 89756054
 Publicidad N° 2023-3052582
 18/05/2023 17:57:38

OFICINA REGISTRAL REGIONAL
 REGION GRAU

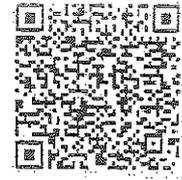
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
 (Continuación)

FICHA N° 5437 -

PLANO N°

DISTRITO DE:

c). Titulo de Dominio	d). Gravámenes y cargas	e). Cancelaciones	f). Registro Personal
<p>DE LA PEDRITA OTORGADA POR SUS ANTERIORES PROPIETARIOS, EL INMUEBLE TIENE EL VALOR DE S/. 35,000.00 ASI CONSTA ESC.PUB. DE FECHA, 14-08-90 EIT. ANTE NOT. EMILIO BUENRO F. PRESENT. EL 24-11-91 AS. 11830-127 PIURA, 07-12-94 FIRMADO POR REG.PUB. SINGLAIR SEPULVEDO R. PIURA, 20-12-96-</p> <p>3) TRANSFERIDO A FAVOR DE RUDY STEVEN PALFREY, CASADO CON MARIA ELENA REATEBU RISCO. ASI CONSTA DE LA RESOL. 33 DE FECHA, 29-08-96 EFP. POR EL JUEZ ESPECIALIZADO LABORAL - TALARA. DR. OSCAR CARDELA V. OF. 1070 DE FECHA, 04-09-98 PRESENT. EL 08-09-96 AS. 12230-129 PIURA, 05-05-98 FIRMADO POR REG.PUB. JOSE DEVASCO P. PIURA, 20-12-98-</p> <p>4.- VENDIDO A FAVOR DE CRIPPA MASMI BARRAHIA LUISI Y HERMINDEZ DE CRIPPA CECILIA ELENA, CASADOS, POR EL PRECIO DE US\$ 30,000.00 DOLARES PAGADOS, ESC.PUB.25-08-98 NOT.EMILIO BUENRO FOMAS. - PRES: 21-10-98 AS: 10832-131 DER: S/. 279,77 PIURA, 22-10-98. -98-</p> <p>5.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LARSEN CLAESSEN PETER-ALBERT Y CARMEZ OFA ROSARIO ESPERANZA, CASADOS, EN HERITO A LA ESC. FUCL. DE COMPRA VENTA DEL 22.03.99. OTORGADA POR SUS ANTECEDENTES PROPIETARIOS POR EL PRECIO DE 6,30,000.00 DOLARES-AMERICANOS, PAGADOS, NOT. PUB. EMILIO BUENRO FOMAS. PRES. 25-03-99. - AS. 7334-132. - REC. 11830a. - DER. S/. 314,20. P. 25-03-99. - I.N.R. -</p>			
<p>LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO PALFREY Y CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE</p> <p>REG. 37148887-PUBLICO - 00853</p>			
<p>Dr. RICARDO CEVALLOS VEGAS</p> <p>REG. 37148887-PUBLICO - 00853</p> <p>Dr. CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE</p> <p>REG. 37148887-PUBLICO - 00853</p>			



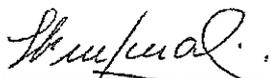
 **SUNARP**
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 00034824

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
AV GRAI MZ A-10
PARIÑAS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00002

PRIMERA Y PREFERENCIA HIPOTECA.-
CONSTITUIDA POR SU PROPIETARIOS HASTA POR LA SUMA
DE US\$25,000.00 DOLARES AMERICANOS A FAVOR DEL
BANCO CONTINENTAL SUCURSAL TALARA, A FIN DE
GARANTIZAR LA COMPRA VENTA OTORGADA ANTE ESTA
MISMA ESCRITURA DEL 09.06.2003 ANTE NOT. PUB. DE
TALARA LUCIO FLORES BARR, EL INMUEBLE HA SIDO
VALORIZADO EN LA SUMA DE US\$27,939.10 DOLARES
AMERICANOS EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 11/07/03 A
LAS 11:56:45 AM HORAS, BAJO EL N° 2003-00006937 DEL
TOMO DIARIO 0162. DERECHOS : S/. 542.00 CON RECIBO
N°00007591, PIURA.21.07.2003


LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA
Partida Nro 11009026 - Página N° 9

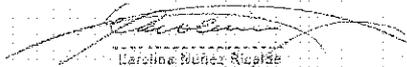
Código de Verificación
89756054
Publicidad N° 2023-3052582
18/05/2023 17:57:38

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA OFICINA REGISTRAL SULLANA N° Partida: 11009026
INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS CASA HABITACION AV GRAU NUM A-10 PARIÑAS - TALARA	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: CANCELACIONES
E00001

LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA:

Se Levanta y Cancela la **HIPOTECA** inscrita en el Asiento D00002 de la presente Partida Electrónica, por haberlo dispuesto así el **BANCO CONTINENTAL, Sucursal Talara**, debidamente representado por José Luis Jeri Villanueva y Martín Alberto Yuri Navarro Mori según facultades inscritas en la P.E. N° 11014915 del Registro de las Personas Jurídicas de Lima. Así consta en escritura pública de fecha 11.05.2007 extendida ante Notario Lucio Flores Barr. El Título fue presentado el 17/05/2007 a las 11:52:02 AM horas, bajo el N° 2007-00002107 del TomoDiario 0085.Derechos S/148.41 con Recibo(s) Número(s) 00002201-01 ,2007-01- 000002496.-SULLANA,01 de Junio de 2007.


Lucio Flores Barr
Notario Público
Zona Registral N° I - Sede Piura

ANEXO N° 4

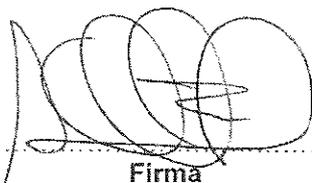
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0008-2023-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de doce (12) meses.

El cual empezará a regir a partir del día siguiente de suscrito el contrato o al finalizar el ultimo contrato que se encuentre vigente.

Talara, 18 de mayo de 2023



Firma

Elvis Gracianny Albán Solís
Representante legal
PETROLERA MONTERRICO S.A.

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

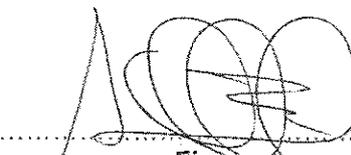
Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0008-2023-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para funcionamiento de la Agencia 2 Talara.	70,200.00
Periodo: 12 meses	
Monto Total en S/	70,200.00

El precio de la oferta en soles (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Talara, 18 de mayo de 2023


Firma
Elvis Gracianny Albán Solís
Representante legal
PETROLERA MONTEERRICO S.A.

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".